

TEMARIO

TEMAS GENERALES

PROCESOS SELECTIVOS

CABILDO DE GRAN

CANARIA

MUESTRA

LISTA DE TEMARIO

Tema 1. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 1.- El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. 2.- Políticas públicas para la igualdad: principios generales. 3.- La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 2. Prevención de Riesgos laborales. 1.- Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva. 2.- Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria. 3.- Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 1.- Principios de la protección de datos. 2.- Derechos de las personas. 3.- Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 4. Código de conducta de los empleados públicos: 1. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. 2. Principios éticos. 3. Principios de conducta.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: 1.- Capacidad de obrar y concepto de interesado. 2.- Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo 3.- Normas generales de actuación de la Ley 39/2015.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: 1.- Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos 2.- Eficacia de los actos. 3.- Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: 1.- Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. 2.- Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración. Inicio a solicitud del interesado. 3.- Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 8. Actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. 1. Registros electrónicos. 2. Comunicaciones y notificaciones electrónicas. 3. Expediente administrativo electrónico.

Tema 9. Atención al público. 1. Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. 2. Los servicios de información administrativa. 3. Iniciativa. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 1. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 1.- El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. 2.- Políticas públicas para la igualdad: principios generales. 3.- La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

Introducción: Igualdad de género.

La **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**, aunque se hizo en un momento en el que todavía no se había desarrollado la sensibilidad social que se da hoy en día, ya proclama en su **artículo 1.1** como **valor superior de su ordenamiento jurídico la IGUALDAD** y en su **artículo 14**, que *“Los españoles son iguales ante la ley, **sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social**”*.

Además, a lo largo de su articulado, la igualdad aparece en distintas disposiciones:

- ✚ El **artículo 9.2** establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- ✚ El **artículo 23** establece el derecho de los ciudadanos a acceder a las funciones y cargos públicos en igualdad.
- ✚ El **artículo 32.1** determina que “El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica”.
- ✚ El **artículo 35.1** establece el derecho al trabajo de todas las personas señalando expresamente, que “en ningún caso puede hacerse discriminación por razón de sexo”.

El Estatuto de Autonomía de Canarias recoge el derecho a la igualdad de género en su artículo 17:

Artículo 17. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

1. Los poderes públicos canarios garantizan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado, y velarán por la conciliación de la vida familiar y profesional.

2. Se adoptarán medidas efectivas para educar en valores de igualdad, no sexistas, así como políticas y acciones activas que proporcionen a las mujeres protección integral a las víctimas de la violencia machista, prestando especial atención a las medidas preventivas.

Además de lo visto sobre el Derecho fundamental y la igualdad en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Canarias, en temas anteriores, existen dos leyes específicas sobre igualdad entre hombres y mujeres:

- En el Estado Español tenemos, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- En la Comunidad Autónoma Canaria, tenemos Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres

En el ámbito de la UNIÓN EUROPEA han sido numerosas las directivas, recomendaciones, resoluciones y decisiones relativas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, habiéndose desarrollado igualmente diversos programas de acción comunitaria para la igualdad de oportunidades.

En **España** además, con el fin de terminar con las manifestaciones de discriminación y promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres el Estado aprobó, como la norma más importante dentro de esta materia **la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, que constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta ley orgánica, modifica todas las leyes estatales afectadas por la inclusión

del principio de igualdad real, al tiempo que contempla un conjunto de medidas de carácter transversal, en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, dirigidas a:

- La actuación de los poderes públicos.
- La política educativa y de salud.
- La acción de los medios de comunicación públicos o privados.
- El acceso a las nuevas tecnologías y la sociedad de la información.
- La política de desarrollo rural y de vivienda.
- La política cultural, de creación artística, deporte y cooperación al desarrollo.
- La contratación y la concesión de subvenciones públicas.
- La política laboral, de empleo y de Seguridad Social.
- La función pública y cuerpos y fuerzas de seguridad.
- El acceso a los bienes y servicios.
- La organización de la Administración General del Estado.

Se trata de una “Ley Integral”, ya que **abarca todas las esferas de actuación:**

- **PREVENCIÓN** de conductas discriminatorias.
- **PREVISIÓN** de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad, proyectando el principio de igualdad sobre todos los ámbitos en los que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad y aportando esa consideración transversal.
- **DELIMITACIÓN DE CRITERIOS DE ACTUACIÓN** para todos los poderes públicos.
- **ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROMOCIÓN** de igualdad efectiva en el ámbito privado, especialmente, en el de las empresas.

En cuanto a su **estructura general**, se trata de un texto amplio y complejo, con 78 artículos, distribuidos en un título preliminar y 8 títulos, y un elevado número de disposiciones. En concreto, recoge 31 disposiciones adicionales, 12 transitorias, 1 derogatoria y 8 finales.

Objeto y ámbito de aplicación de la ley

La Ley Orgánica 3/2007 parte señalando que las mujeres y los hombres son iguales **en dignidad humana**, e iguales **en derechos y deberes**. Así tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

...